ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D C
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Fecha de Solicitud: cinco (5) de diciembre de 2019	**Área de Origen:** INFRAESTRUCTURA Y PLANEACIÓN

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: 160 de 2019	**Fecha de Suscripción**: once (11) de octubre de 2019	**Tipo de Contrato:** INTERVENTORÍA
Plazo Inicial: Seis (06) meses	**Fecha de Inicio:** Veintitrés (23) de octubre de 2019	**Fecha de. Terminación:** Veintidós (22) de abril de 2020
Contratista: IINTERVENTORÍA Y CONSTRUCIVILES S.A.S.		
Interventor/ Apoyo a la Supervisión: WILLIAM OSPINO	Valor Inicial: $ 329,154,000	

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 1**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
CDP No.:	**Tiempo**: Cuatro (4) meses	SUSPENSION No. 1
Valor:		
CDP No.:	**Fecha Terminación Final** de la Suspensión cinco (5) de abril de 2020. **Fecha terminación del contrato luego de finalizada la suspensión: 22 de agosto de 2020.**	
CDP Valor:		

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA

Información general del contrato:

Objeto: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TENDRA POR OBJETO: "REALIZAR COMPLEMENTACION Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y EL ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE, FDLSF-LP-003-2019"

Valor total ejecutado a la última factura: $ 0.00

Plazo de ejecución actual: Seis (06) meses

Fecha de vencimiento: Veintidós (22) de abril de 2020.

Multas o sanciones impuestas: No

Estado financiero del contrato:

Valor Total:	$ 329,154,000.00
Valor ejecutado a veintiséis (26) de noviembre de 2019:	$ 0.00
Valor Adicional:	$ 0.00

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

Teniendo en cuenta que según los diseños entregados y con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos para adelantar las actividades constructivas de los CIVs a intervenir; 3000373, 3000349, 3000337, 3000304 y 3000297 comprendidos entre la Carrera 4A desde la Calle 26B a la Calle 29, tienen presencia de individuos arbóreos y deben contar con los permisos estipulados según el marco legislativo ambiental, el cual prevé que cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario o de ubicación y/o por daños mecánicos que estén causando perjuicio a estabilidad de los suelos, u otros cuerpos de agua o infraestructura existente. Por lo anterior, si se ejecutara la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares; se solicitará autorización ante las autoridades ambientales competentes. Por tal motivo y en vista que en dichos CIV´S hay más de 50 individuos arbóreos inventariados por el Jardín Botánico en la plataforma del Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano (SIGAU), se hace necesario el cumplimiento legislativo, para obtener los permisos anteriormente mencionados y así poder dar continuidad al contrato.

También, teniendo como justificación que, aparte de los permisos forestales, se requiere tener por parte del consultor, la información completa y veraz de los diseños geométricos, detalles arquitectónicos de la Carrera 4A entre Calle 26B y 29, y los detalles y parámetros hidrosanitarios de diseño. El tiempo de subsane de los diseños y especificaciones por parte de la consultoría no debe afectar los plazos de ejecución del Contrato de Obra Pública No 145 de 2019.

APROBACIONES

El FDLSF teniendo en cuenta que la interventoría del Contrato de Obra Pública No. 145 de 2019, INTERVENTORÍA Y CONSTRUCIVILES S.A.S, consideró las siguientes razones: los procesos y el tiempo necesario para la realización de la solicitud de los permisos estipulados según el marco legislativo ambiental para *" talar, trasplantar o aprovechar árboles aislados de bosques naturales o plantados, localizados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario o de ubicación y/o por daños mecánicos que estén causando perjuicio a estabilidad de los suelos, a canales de aguas, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones"*(CAR), y que no se cuenta con la información completa y veraz de los diseños geométricos, detalles arquitectónicos y parámetros hidrosanitarios de diseño por parte del consultor, avaló la solicitud del Contratista INGEVOLCO S.A.S de suspender el Contrato de Obra Pública No. 145 de 2019, por un periodo de cuatro (04) meses, para que el tiempo requerido por el proceso para obtener los permisos anteriormente mencionados y que los subsanes que debe hacer el consultor a los diseños no afecten el plazo de ejecución y terminación del contrato.

El apoyo a la supervisión avala la solicitud de suspensión de la interventoría, puesto que no hay razones para mantener el contrato activo, si el contrato objeto de interventoría se encuentra suspendidos, por las razones anteriormente expuestas, por un término igual de cuatro (4) meses o antes si se solucionan los inconvenientes,

APOYO A LA SUPERVISIÓN	
Nombre	**WILLIAM OSPINO**

ALCALDE LOCAL DE SANTA FE	
Nombre	**GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES**

Nota: Las partes que suscriben la suspensión del contrato avalan el presente documento a través de la plataforma transaccional del SECOP 2.